

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2022-GM/MDCH

Chilca, 05 de julio del 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA –
HUANCAYO - JUNÍN**

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 034-2022-ST-PAD/MDCH, del 11 de mayo del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MDCH, del 26 de mayo del 2022; el Memorandum N° 218-2022-MDCH/GM, del 01 de julio del 2022; el Informe N° 200-2022-MDCH/GOP, del 05 de julio del 2022 e Informe Legal N° 323-2022-MDCH/GAL, del 05 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), así como las de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (previstos en el libro 1, Título VI) se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por entidades (D.L N° 276 y CAS), de acuerdo al literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016- SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General;

Que, el numeral 2 del artículo 99º (Causales de Abstención) del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración; y el numeral 4. señala: Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC establece que: Si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 99 de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente. Si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente del PAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LPAG...

Que, con Informe de Precalificación N° 034-2022-ST-PAD/MDCH, del 11 de mayo del 2022, la Abog. ELIZABETH GÓMEZ RAMOS, Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), de la Municipalidad Distrital de Chilca, recomienda el inicio de proceso administrativo disciplinario, contra servidores de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MDCH, del 26 de mayo del 2022, se dispone el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Memorándum N° 218-2022-MDCH/GM, del 01 de julio del 2022, se encarga al Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, en su condición de órgano instructor, sobre el caso seguido contra el Ing° JEVIER REYNOSO OSCANO, y emita su respectivo pronunciamiento y resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 200-2022-MDCH/GOP, del 05 de julio del 2022, el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, comunica su inhibición a ser el órgano instructor seguido contra el Ing° JAVIER REYNOSO OSCANO, Responsable del Área de Estudios y Proyectos, por ser parte del proceso administrativo disciplinario, en el caso de aprobación de adicional y ampliación de plazo de la ejecución de la obra, "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca";

Que, con Informe Legal N° 323-2022-MDCH/GAL, del 05 de julio del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, opina que es viable admitir la solicitud de abstención del Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas, como órgano instructor en el proceso administrativo disciplinario, seguido contra el Ing° JAVIER REYNOSO OSCANO, Responsable del Área de Estudios y Proyectos, debiéndose designar a otro funcionario para que asuma las funciones de órgano instructor del presente caso;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas": y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing. HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de abstención presentada por el Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, como órgano instructor del proceso administrativo disciplinario, determinado por el Informe de Precalificación N° 034-2022-ST-PAD/MDCH, del 11 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como órgano instructor del proceso administrativo disciplinario, al Abog. GIANCARLO ROJAS ROJAS, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chilca, en mérito al Informe de Precalificación N° 034-2022-ST-PAD/MDCH, del 11 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución al Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Abog. GIANCARLO ROJAS ROJAS, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN
Av. Huancavelica N° 606
Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA
064 - 233381